

ORDENANZA N° 4.334

Modificación del Programa De Promoción y Asistencia a Deportistas Victorenses

VISTO:

La necesidad e importancia de fomentar y promover en jóvenes y adultos actividades deportivas en la ciudad de Victoria en sus diversas dinámicas de prácticas, sean estas: sociales, formativas y/o competitivas, Y

CONSIDERANDO:

Que la actividad física constituye un bien social, cultural y de salud.

Que en base a la experiencia de implementación y análisis de la Ordenanza N°4.041/21 por parte de la vigente Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Victoria, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación de Deportes de la Municipalidad de Victoria a través del Programa de Promoción y Asistencia a Deportistas Victorienses; y siendo la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Victoria la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ordenanza, resulta necesaria su actualización a fin de mejorar la esencia de la misma y garantizar que las limitantes económicas no sean un obstáculo en quienes practiquen y compitan en las diversas disciplinas deportivas.

Que el Deporte /es una disciplina que, en las personas, construye y desarrolla valores aplicables a diferentes situaciones de la vida en comunidad.

Que las políticas públicas destinadas a fomentar el crecimiento y evolución de los deportistas son inversiones de calidad humana.

Que dichas políticas públicas deben promover la igualdad de oportunidades, la optimización del rendimiento deportivo, el estímulo y ejemplo en la maduración deportiva sea en competencia como de manera recreativa.

Que el desarrollo sustentable del Deporte en la ciudad debe ser entendido y aplicado como una inversión en estas políticas públicas siendo acompañado económicamente para la adecuada preparación de los deportistas sea a nivel social, formativo y/o competitivo.

Que la Ciudad de Victoria cuenta con reconocidos deportistas a nivel local, provincial y nacional, que a lo largo de su vida se han dedicado a potenciar, estimular a diversos grupos etarios en la práctica de las disciplinas;

Que en un escenario donde se distingue la práctica de más de una docena de disciplinas deportivas, resulta significativo generar programas que impulsen la continuidad de los mismos.

Que es objetivo de esta gestión de gobierno que el Programa De Promoción y Asistencia a Deportistas Victorienses, sea una herramienta más que permita la igualdad de oportunidades en términos de género de participación en las prácticas deportivas,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Modifíquese primer párrafo del ARTICULO 1º) de la Ordenanza N° 4.041/21 el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 1º)- Créase el FONDO DE ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES, el cual se constituirá con el equivalente a ocho mil (8.000) Unidades de Cuenta Municipal (UCM) mensuales de lo recaudado a través de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por la actividad de SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADO CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS (código 924910).

ARTICULO 2º)- Incorpórese a continuación del artículo 1º) de la Ordenanza N° 4.041/21 el Siguiente ARTICULO: ARTICULO 1º) Bis: Definiciones:

a) BECAS: se entiende por becas: aportes en dinero para facilitar la participación en encuentros competitivos, sean en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional. La beca es nominal y en favor del/la Becario/a y constituye en todos los casos un beneficio de carácter personal e intransferible.

b) SUBSIDIOS: se entiende por subsidio a todas aquellas erogaciones extraordinarias o permanentes otorgadas a personas o grupos de personas. Dichas erogaciones serán analizadas y emitidas por la Autoridad de Aplicación sean éstas de mérito u oportunidad sin compensación ni contraprestación económica o de otra especie.

Aplicándose como regla de otorgamiento la imposibilidad de recibir en forma simultánea ambas situaciones descritas en los incisos precedentes

ARTICULO 3º)- Modifíquese el ARTICULO 3º) de la Ordenanza N° 4.041/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 3º)- Podrán ser concedidas a deportistas menores, juveniles y mayores teniendo como edad mínima 10 años y como máximo 40 años inclusive, residentes en el ejido de Victoria, con no menos de 5 años de radicación comprobable

En el caso de exceder el número de becas/subsidios, presentadas al máximo a otorgar, se conformará un registro de suplentes que será utilizado en caso de baja de alguna beca/subsidio adjudicada.

En el caso de personas con discapacidad, deberán presentar el CUD (Certificado Único de Discapacidad).

ARTICULO 4º)- Modifíquese el ARTICULO 8º) de la Ordenanza N° 4.041/21 segundo párrafo, El cual quedará redactado de la siguiente manera “Esta comisión se renovará anualmente (el periodo de vigencia será desde el 1° de enero finalizando sus funciones el 31 de diciembre), pudiendo modificarse o no en su composición, total o parcialmente.”

ARTICULO 5º)- Incorpórese al final del artículo 15º) de la Ordenanza N° 4.041/21 el inciso 7., el cual quedará redactado de la siguiente manera: Inciso 7): El deportista que no cumpla con estos requisitos, no podrá solicitar la renovación del beneficio.

ARTICULO 6º)- Deróguese el ARTICULO 18º) de la Ordenanza N° 4.041/21.

ARTICULO 7º)- Modifíquese el ARTICULO 19º) de la Ordenanza N° 4.041/21 el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 19º)- El Becado deberá llevar en su indumentaria, bandera de la ciudad de Victoria y/o remera con la inscripción “COORDINACIÓN DE DEPORTES” y /o la leyenda “MUNICIPALIDAD DE VICTORIA”. y/o en su bolso y/o elementos necesarios para el Deporte (casco etc.), calcomanías/vinilo con la misma inscripción/leyenda. -

ARTICULO 8º)- Incorpórese al final del ARTICULO 21º) de la Ordenanza N° 4.041/21, el inciso c) que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 21º inciso c): La comisión apruebe el otorgamiento del beneficio solicitado.

ARTICULO 9º)- Modifíquese el segundo párrafo del ARTICULO 23º) de la Ordenanza N° 4.041/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera “Se otorgarán un máximo de:

- 25 BECAS
- 10 SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 10º)- Comuníquese. –

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de junio de 2025.

Sra. MARÍA BELÉN CARDOSO
SECRETARIA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Dr. ANDRES D. MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS